



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1449/16-17

//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Marcelo Feliú. Proyecto de Ley. Proyecto de Ley. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de Adolfo González Chaves, con destino a la Municipalidad de Adolfo González Chaves para ser afectado al funcionamiento del Museo Histórico Municipal y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se han realizado en el Proyecto modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Quinta La Paz, ubicado en la Ciudad y Partido Adolfo González Chaves, con todo lo adherido al suelo identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 42 – Parcela 6a, inscripto su dominio en las Matriculas 1.884 y 1.885 a nombre de Adolfo Gregorio de González Chaves y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2º: El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será transferido a la Municipalidad de Adolfo González Chaves para ser afectado al funcionamiento del Museo Histórico Municipal.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de la Municipalidad de Adolfo González Chaves

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47º de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del bien consignado en el Artículo 1º de la presente.



Artículo 6°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 16 de Agosto de 2016.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO

Diputado César TORRES

Diputado Guillermo KANE

Diputado Roberto RAGO

La reunión se realizó con la presencia de 5 (cinco) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
- Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.